

Res Gral 14/2022. CACM. Ingresos Brutos. Agentes de retención. SIRCAR. Calendario 2023

Por

Redacción Central

-

Se establecen las **fechas de vencimiento** para

la presentación y pago de las **DDJJ referidas al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR)** de las retenciones y percepciones practicadas en cada jurisdicción del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Gravamen: Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral

Régimen: Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación «SIRCAR»

Sujetos: Agentes de retención y percepción (provincias vgr. jurisdicciones)

DDJJ: quincenales y mensual

Periodo Fiscal: 2023

Plazos. Vencimientos

Primera quincena: días 23 y 24 o hábil sig (según cronograma mes y terminación CUIT)

Segunda quincena y mensual: días 08 y 09 o hábil sig (según cronograma mes y terminación CUIT)

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
Resolución General 14/2022

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2022 (BO. 14/12/2022)

VISTO:

La Resolución General N° 84/02 que establece el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y la Resolución General N.º 7/2014 que incorporó la modalidad "quincenal" para la presentación y pago de las declaraciones juradas de percepciones y retenciones de los agentes incorporados; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el SIRCAR los agentes de retención y percepción, generan y presentan sus declaraciones juradas de las retenciones y percepciones practicadas en cada jurisdicción conforme a los regímenes y normas que cada una de ellas tienen establecidos, ingresando el pago en sede única.

Que es necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el anexo que se aprueba como parte integrante de la presente Resolución, para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con alguna fecha de vencimiento de las previstas en el anexo a que refiere el artículo anterior, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano – Fernando Mauricio Biale

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

**ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 14/2022
SISTEMA SIRCAR
VENCIMIENTOS 2023**

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA Y MENSUAL	
	Nº DE CUIT CON TERMINACIÓN		Nº DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	23.01.2023	24.01.2023	08.02.2023	09.02.2023
FEBRERO	27.02.2023	28.02.2023	08.03.2023	09.03.2023
MARZO	23.03.2023	27.03.2023	12.04.2023	13.04.2023
ABRIL	24.04.2023	25.04.2023	09.05.2023	10.05.2023
MAYO	23.05.2023	24.05.2023	08.06.2023	09.06.2023
JUNIO	27.06.2023	28.06.2023	10.07.2023	11.07.2023
JULIO	24.07.2023	25.07.2023	08.08.2023	09.08.2023
AGOSTO	24.08.2023	25.08.2023	08.09.2023	11.09.2023
SEPTIEMBRE	25.09.2023	26.09.2023	09.10.2023	10.10.2023
OCTUBRE	24.10.2023	25.10.2023	08.11.2023	09.11.2023
NOVIEMBRE	24.11.2023	27.11.2023	11.12.2023	12.12.2023
DICIEMBRE	26.12.2023	27.12.2023	09.01.2024	10.01.2024